

ORDENANZA N° 292-MDJM

Jesús María, 31 de diciembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores a cobrar por dichos servicios, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación anual de presentación ,de declaraciones juradas del Impuesto Predial;

Que, de acuerdo al poder tributario conferido por la Constitución Política a los Gobiernos Locales, éstos se encuentran facultados a crear, modificar e incluso suprimir los tributos que son de su competencia, entre los que se encuentran los derechos;

Que, mediante Ordenanza N° 257-MDJM, se aprobaron los montos de los derechos por actualización, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del período 2008, manteniendo la cuantía de dichos tributos que fijara la Ordenanza N° 215-MDJM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 018 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la estructura de costos sobre los que se estimaran los derechos aprobados antes mencionados no ha sufrido incremento alguno, por lo que corresponde confirmar la aplicación de las tasas aprobadas para el ejercicio 2007 y aplicadas durante el ejercicio 2008 mediante Ordenanza N° 257-MDJM;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2009

Artículo Primero.- APLÍQUESE para el ejercicio fiscal 2009, los montos de las tasas fijadas por concepto de la actualización de valores, determinación del tributo y distribución

domiciliaria del Impuesto Predial, así como los gastos administrativos de emisión, recibo de pago y .distribución domiciliaria de Arbitrios Municipales, previstas en los Artículos Primero y Segundo de la Ordenanza N° 215-MDJM y aplicadas para el ejercicio 2008, conforme a lo dispuesto por el Artículo Primero de la Ordenanza N° 257-MDJM.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Rentas, a la Sub Gerencia de Informática el cumplimiento debido de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Comunicaciones su difusión respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE